REPÚBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia Defensoría Penal Pública Defensoría Regional de O'Higgins

APRUEBA CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 3/2013, PERITO DORIS SOFIA LABBÉ MANCILLA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 126

RANCAGUA, 2 3 ENE. 2013

VISTOS

Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley Nº 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública. DFL Nº 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Ley Nº 19.896 sobre Administración Financiera del Estado. Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013. Oficio Circular Nº 61/2010 del Ministerio de Hacienda. Resolución Exenta Nº 1.997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre delegación de facultades. Resolución Nº 326 de fecha 19 de diciembre del 2008 que nombra a don Alberto Ortega Jirón como Defensor Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de la Defensoría Penal Publica. Resolución Exenta Nº 4.228 del 28 de diciembre de 2012 de la Defensoría Penal Pública, que autoriza presupuesto año 2013 para la Defensoría Regional de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo referido en la Ley N° 19.718, corresponde al Defe Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes soliciten los abogados que se desempeñen en la Defensoría Penal Pública. al Defensor que

expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal. La necesidad de la Defensoría Regional de O'Higgins, de contar con la opinión de

concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional. Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley Nº 19.718, en lo

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje Nº 3 de fecha 07-01-2013, celebrado entre la Defensoría Regional y don(ña) DORIS SOFIA LABBÉ MANCILLA, RUT 15.531.922-4 cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua a 07-01-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **DORIS SOFIA LABBÉ MANCILLA, RUT 15.531.922-4**, profesión **ASISTENTE SOCIAL**, domiciliado(a) en en convenido lo en adelante "el (la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). DORIS SOFIA LABBÉ MANCILLA, RUT 15.531.922-4, para la realización de pericias en la especialidad de ASISTENCIA SOCIAL, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), deciara poseer el título de **ASISTENTE SOCIAL** obtenido en **UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT (imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le a automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte d contrato, que le asignará parte de este del(los)

administrativa(o). CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y 집 otra en poder asistente

de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word en el que la Defensoría señale en cada caso concreto. Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad 0

formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato. El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al Perito(a).

celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de

QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), siguientes conceptos:

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 40000(Cuarenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 80.000(Ochenta mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue.

efectuará en los términos y condiciones detailidads en el modero de Joseph Peritajes", según consta en el oficio ordinario Nº214 de la Defensoría Nacional de fecha Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato.

al Defensor solicitante. Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo ਹ ਹ Gestión

deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, los siguientes valores máximos: La Defensoria se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) de acuerdo

Valor del día con alojamiento : \$29.143

Valor del día sin alojamiento : \$11.65

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

de Peritajes". El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencía en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión".

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013,

realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes. SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado. OCTAVO:

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoria, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración

presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de elfas El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8º y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente

de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal penal en cuanto se refiera a incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos. Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio

302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente
- El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario la defensoría respectiva. de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a
- ω Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o victima, acerca de su función como tal para la Defensoria Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4 Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
- ហ Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

- 2.- DEJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba l declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la artículos, 54, 55 y 56 de la ley N°18.575 y a las normas sobre inhabilidades incompatibilidades de la Ley Nº18.834. a lo dispuesto en los
- esperar la total tramitación de la res buen servicio y el estado de la causa. ω AUTORÍCESE a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de erar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas la as peritajes, razones Sin
- 4.- IMPUTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el límite de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio.

DEFENSOR NACIONAL. REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR, ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA POR ORDEN DEL

ALBERTÓ ORTEGA HRÓN DESENSOR REGIONAL EFENSORIA REGIONAL DE O'HIGGINS

Aº / 6MV / cgn.-<u>Distribución:</u> - Gontratoria General de la República

. Ĥerito - Oficina de Partes



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 3/2013.-

En Rancagua a 07-01-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **DORIS SOFIA LABBE MANCILLA, RUT 15.531.922-4,** profesión **ASISTENTE SOCIAL**, domiciliado(a) en Mancillado, de la comuna de Mancillado en adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **DORIS SOFIA LABBÉ MANCILLA, RUT 15.531.922-4,** para la realización de pericias en la especialidad de **ASISTENCIA SOCIAL**, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo defensores penales publicos de la ciencia de la cien

evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje. SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de ASISTENTE SOCIAL obtenido en UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para

propias de su especialidad. conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas **TERCERO**: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado individualizadas con un número que le asignará automáticamente antecedentes que forman parte de este contrato. Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán del(los) imputado(s), œ SIAR, Dichas constituyen solicitudes

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o).

Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word o en el que la Defensoria señale en cada caso concreto.

directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). también forman parte integrante del presente contrato. El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes

audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia. El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse 93

QUINTO: Por cada siguientes conceptos: pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), င္တ

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 40.000(Cuarenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 80.000(Ochenta mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este Para proceder a efectuar el pago del informe,

Defensor Gastos s por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al solicitante.

Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos: La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la)

Valor del día con alojamiento : \$29.143

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del exponer el contenido y conclusiones del informe entregado. obliga a l Código I efectuar la presentación Procesal Penal, a fin de

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella

Asimismo, debera informar si mantiene contratos con proveedores o contratista instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan transferencias, en relación con la Defensoria, de acuerdo a la declaración adjunta. deberá informar si mantiene contratos con contratistas otorgado 0

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas.

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal Defensoria" para reasignar la solicitud de peritaje. Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a

DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
- Ņ El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría
- ω Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4. así como del medio utilizado en su registro. audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio
- ភ Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834 **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte

LABBÉ MANÇÍLLA PERITO

DORIS SOFJA

DEFENSOR REGIONAL REGION DE O'HIGGINS

4



Profesión u Oficio	Estado Civil	Cédula Identidad
LABBÉ MANCILLA		DORIS SOFIA
Apellidos		Nombres
Rancagua, 07 de enero de 2013.	The state of the s	
IMPLE	DECLARACION JURADA SIMPLE	DECI
		DEFENSORIA REGIONAL VI REGIÓN DE O'HIGGINS
		*

15.531.922-4

CASADA

ASISTENTE SOCIAL

CHILE	RIA DE		Asimismo declaro que no obstante prestar servicios en reparticiones públicas no tengo incompatibilidad horaria.	\overline{x} Que, a la fecha, presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:	🗍 Que, a la fecha, no presto servicios en ninguna repartición pública	Para los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 19.896, declaro:
	CONTRATA	Calidad Jurídica (Planta/Contrata/ Honorarios)	e no obstant	to servicios er	esto servicios	ulo 5º de la Le
	GRADO Nº15	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	e prestar servicios	ı las siquientes repa	en ninguna repartic	ey Nº 19.896, declar
TECNICA	JEFA	Labores Contratadas	en reparticiones	rticiones públicas:	ión pública	0;
	ANUAL	Duración	públicas no tengo			

×

Asimismo, declaro que:

Individualización del Contrato

Objetivo del Contrato

Duración

Tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública, según el siguiente detalle:

NO tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública



que a continuación pasan a expresarse: Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado,

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de

cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,

- Þ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- 9 Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

NOMBRE DORIS SOFIA LABBÉ MANCILLA

FIRMA